



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riopar
DANIEL GARCÍA ALARCÓN
14/08/2026



Ayuntamiento de
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1620647Z

El Sr. Alcalde-Presidente:

A toda la población de nuestro municipio y visitantes durante la celebración de la próxima feria y fiestas (entendiendo como tal a los efectos de este bando, **del 25 al 30 de agosto**), y especialmente a las **"PEÑAS"** que se ubican durante las fiestas a lo largo del casco urbano de Riopar.

HACE SABER QUE:

- No está permitido, como norma general, perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas, en especial en el período comprendido entre las 24:00 y 8:00 horas.
- Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos/as y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.
- Es compatible la diversión con el derecho al descanso, respetando a los demás, sin molestar más allá de lo necesario sobre todo cuando afecta a personas mayores, entendiendo que en fiestas hay que ser un poco más tolerantes, pero manteniendo unos mínimos de convivencia.
- Hay que cumplir la ordenanza reguladora de los espacios públicos de Riopar, particularmente el artículo 41, para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo.

A tal efecto, desde esta Alcaldía se establecen las siguientes **NORMAS**:

Se recuerda que la normativa prohíbe la venta, expedición y consumo de bebidas alcohólicas a menores.

1. Deberá mantenerse limpia la vía pública en la zona de la peña, disponiendo de recipientes para depositar los residuos y retirarlos periódicamente.
2. Los aparatos de megafonía y en general todos los aparatos susceptibles de producir ruidos dejarán de funcionar a las **2:00 horas** de la madrugada, ya se encuentren dentro o fuera de la peña.
3. A partir de esa hora quedarán disponibles como lugares de ocio: pubs, discotecas u otro tipo de locales autorizados, verbenas...
4. Será responsabilidad de los usuarios que causan posibles perturbaciones o incumplimientos de estas normas, o en su defecto, los titulares del inmueble o en caso de tratarse de menores de edad serán responsables subsidiarios sus padres o tutores.
5. Los Agentes de la Autoridad (Guardia Civil) vigilarán dicho cumplimiento y se adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de lo establecido en este bando o en la normativa vigente, pudiendo incurrir en sanciones (artículo 42 de dicha ordenanza).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACLE M9MD AJWH Y93V

Bando ruido peñas fiestas 2026 - SEFYCU 6125174

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1